



**DECLARACIÓN DGCCARN N° 249/2022.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE SUB PRODUCTOS - RESIDUOS DE INDUSTRIAS PARA FABRICACIÓN DE BALANCEADOS Y ABONO ORGÁNICO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ CON REG. CTCA N° 1-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ECO SOLUTIONS S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JULIO REZENDE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 6788, PADRON N° 5829, UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CENTRAL."**

Página 1 de 4

Asunción, 14 de Febrero de 2022.

**VISTO:** El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 270/2021, de fecha 18/01/2021, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Rocio Manuela Ramirez Fernández con Reg. CTCA N° 1-212, correspondiente al Proyecto "RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE SUB PRODUCTOS - RESIDUOS DE INDUSTRIAS PARA FABRICACIÓN DE BALANCEADOS Y ABONO ORGÁNICO", cuyo proponente es la Firma Eco Solutions S.A., y su representante legal es el Señor Julio Rezend, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca N° 6788, Padrón N° 5829, ubicada en el Distrito de Villeta, Departamento de Central.

**CONSIDERANDO:** Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Agr. Ma. José Alderete Gayoso, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 16624/2022 de fecha 11/02/2022 que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del Memorandum N° 207/2022, de fecha 11 de Febrero de 2022 y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.

Que, la actividad consiste en la recepción y almacenamiento de sub productos - residuos de industrias para fabricación de balanceados y abono orgánico.

Que, la propiedad cuenta con una Superficie Total 16,37 ha (100%), y según Plano del Proyecto se contemplan las siguientes áreas: área administrativa 0,08 ha (0,49%), galpón 0,76 ha (4,64%), protección de cauce hídrico 2,47 ha (15,09%), resto de la propiedad 13,06 ha (79,78%).

Que, las actividades desarrolladas consiste en: recepción de productos; levadura y cebada, burlanda de maíz, cascarrillas, pulpa de naranja, entre otros orgánicos, barro de PTE, cenizas y tierra filtrante; almacenamiento y manejo diferenciado según su tipo; paso por decanter para deshidratación; almacenamiento, comercialización a terceros.

Que, se estima que la planta tendrá una capacidad instalada de procesamiento de 15 toneladas/hora de materia prima aproximadamente.

Que, el emprendimiento contará con las siguientes instalaciones: vestuarios, sanitarios, oficina administrativa, cocina, estacionamiento interno para vehículos, portería, acceso de vehículos, dos tinglados de dimensiones 600 m² cada uno, diez unidades de celdas con taludes de 1,5 m de altura. Se prevé la adquisición de un transformador.

Que, el proyecto contempla el plan de manejo de residuos que consiste en; los residuos líquidos cloacales se dispondrán en pozo absorbente previa digestión en cámaras sépticas, el desagote de los mismos estará a cargo de una empresa habilitada.

Que, los residuos sólidos comunes se dispondrán a través del servicio de recolección municipal. Para los residuos peligrosos se prevé disponer de un área para almacenamiento transitorio, el mismo contara con cobertura, cerramiento, piso impermeable y señalización adecuada.

Que, el proyecto fue objeto de evaluación por parte de la Dirección de Geomática, según Dictamen SIAM N° 60323/2021 de fecha 23/06/2021, en el cual se verifica que; cumple con el bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley N° 422/73, Ley N° 4241/10 y reglamentaciones. No se visualiza cambio de uso en el marco de la Ley N° 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley N° 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental. No se encuentra dentro de áreas silvestres protegidas. No afecta comunidades indígenas.

